

ORDENANZA Nº: 2939/05.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2005

VISTO:

El Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión, está destinado a la Municipalidad de Ramallo, con la obligación de aplicarlo a la contratación de personal responsable para la ejecución de trabajos vinculados con los programas de tierras o viviendas sociales que se promueven en esta jurisdicción;

Que el aporte financiero para el presente Convenio es en carácter no reintegrable;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos, el Convenio de Asistencia Técnica y ----- Cooperación Financiera, firmado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de obtener **asistencia financiera no reintegrable**, destinada a la ejecución y supervisión vinculados con los programas de tierras, viviendas sociales e infraestructura que se promueven en el distrito de Ramallo; el que como **ANEXO I**, forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2005.-----